



Seinte marauebie.

193

33

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
TRES.**

Tiempo hay a punto la mar lue oposición cobrada  
 pertenencia de dha Turra, cara, y heredad del estado  
 Curia, y si al presente la Turra, en v. in. duda por v.  
 nistros Informar de algunas personas, de afectar  
 a esta villa, y Señalada de la quellas Domicilia  
 dar, En la inmediacion, Pago de Barbaano, y otros  
 Muna, y otros por sus finis particulares, y el de en  
 sanchar, no solo a qual Turra, si tambien en  
 Heredad, q. en parte las comprehende el de esta  
 Villa, aunque con firmatas de la Mofonura de ellas  
 como tales de tiempo immemorial suran pagando,  
 y pagar de la Encomienda de Esta los Duinos de  
 ellas, lo que no pueden negar, como el de hallarse  
 ala banda, y linea de la el estado Curia, en que fue  
 non aprehendidos los dhos puros, todo ello sin em  
 bargo de deurre q. por aquella parte no esta deudi  
 da la Mofonura; Por lo que debiendo esta villa man  
 tener los limites de su Jurisdiccion por toda su  
 circunferencia y en la del estado Terrino del Juicio,  
 En cuya posesion se halla, sin embargo, de qual  
 quera litigios con las circunbeunas, hasta que  
 se por combenio transacion, ajuste, o de  
 cision Superior, otra cosa se detaximur; convequn  
 cia de los Cavildos celebrados para dho asunto  
 en los dias 22 de febrero, y primero del corriente  
 y el Dictamen de los Señores de las Aboga

